



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creada por Ley 26455

000066

00088

ORDENANZA No. 002-98-A/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 1998 19 de febrero



POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

CONSIDERANDO:

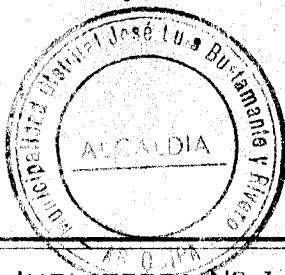
Que, de conformidad al Art.191 de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Código Tributario, Decreto Legislativo No.816 en su Art. 41 establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán exonerar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Art.74 y en el Inciso 3) del Artículo 192 de la Constitución Política del Perú, así como en la norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ello dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, es necesario dictar las medidas necesarias que faciliten y promuevan el cumplimiento de obligaciones tributarias a aquellos contribuyentes que por diferentes razones, entre ellos el factor económico, se encuentran en calidad de deudores tributarios.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 2 y 10 Inciso 4), 36 de la Ley orgánica de Municipalidades No.23853; con el voto mayoritario de los miembros del Concejo en el ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere, se ha dado la siguiente:



00000200090

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Dr. Carlos Pérez Herrera
Secretario General

Municipalidad Distrital
José L. Bustamante y Rivero
Lic. Alexander Arepás Puma
Jefe de Rentas

000067



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
 Creada por Ley 26455

00037

ORDENANZA:



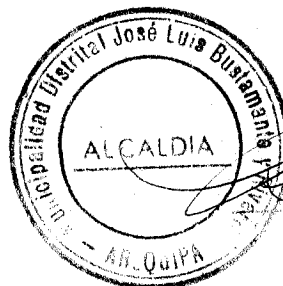
ARTICULO PRIMERO.- Declarar Amnistía Tributaria General hasta el 31 de mayo del presente año, para todos los tributos que administre la Municipalidad, concediéndose el beneficio de no cobro de multas e intereses, de acuerdo a lo dispuesto por Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Vencido el plazo de la presente amnistía la Municipalidad ejecutará la cobranza por la totalidad de la deuda pendiente más los intereses que correspondan de acuerdo a Ley, utilizando de ser necesario el procedimiento de cobranza coactiva, para todos aquellos Contribuyentes que no se hayan acogido oportunamente al beneficio contemplado en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a las diferentes Unidades Orgánicas su cumplimiento y a la Oficina de Secretaría General su amplia difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, la presente ordenanza al amparo de los, Artículos 2, 10 Inc. 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por contener beneficio tributario, entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación.

Municipalidad Distrital
 José L. Bustamante y Rivero
 Dr. Carlos Pareda
 Secretario General



RAUL OSORIO RIVEROS
ALCALDE

Municipalidad Distrital
 José L. Bustamante y Rivero
 Dra. Mercedes Pareda
 Jefe de Oficina de Asesoría Legal

Municipalidad Distrital
 José L. Bustamante y Rivero
 Lic. Alexander Apérez Puma
 Jefe de Rentas

ROR/AAP/yvc.
 c.c. Direc. Municipal
 c.c. Secret. Gral.
 c.c. Asesoría Legal
 c.c. Rentas

000003

00095